

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 497:
MAGÍSTER EN TRABAJO SOCIAL
MENCIONES FAMILIA –
COMUNIDAD Y TERRITORIO,
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAISO.**

Santiago, 26 de junio de 2013.

En la sesión N° 652 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 8 de mayo de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Trabajo Social menciones Familia-Comunidad y Territorio, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Sociales, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 14 de enero de 2013, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe que tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al Magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 21 de marzo de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 652 de fecha 13 de mayo de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Sociales, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Trabajo Social menciones Familia-Comunidad y Territorio, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta una orientación profesional que es consistente con el perfil de egreso. Se advierte que su objetivo general no incluye las menciones, elemento fundamental que enfatiza el carácter declarado.

La admisión está regida por un reglamento claro y preciso, salvo en lo que dice relación con la exigencia de un segundo idioma cuya acreditación se produce en la entrevista del proceso de selección, procedimiento que no se explicita. La demanda por el Programa es adecuada.

La estructura curricular es consistente con el perfil de egreso. Cabe observar que el plan de estudios y su sistema de créditos presentan definiciones confusas. Por su parte, la docencia indirecta no se encuentra cuantificada ni se considera en el plan de estudios. En el mismo sentido, las menciones son débiles en lo que refiere a su diseño y dedicación horaria.

Las tasas de permanencia y deserción de los alumnos son adecuadas así como el indicador de graduación. Existe una disonancia entre la actividad de graduación y las normas de ésta; la actual definición del ensayo no constituye una intervención y se considera que presenta características de nivel de pregrado.

El cuerpo académico es adecuado en número, trayectoria y dedicación. La adscripción institucional del cuerpo académico permanente asegura la sustentabilidad y la proyección del Programa, además de la atención integral de sus estudiantes.

La infraestructura es adecuada y suficiente para los propósitos del Magíster. Existe adecuado apoyo institucional, entre lo que destaca la disponibilidad y el volumen de los recursos bibliográficos. El apoyo en financiamiento a los estudiantes es débil pero está considerado en el Plan de Mejoramiento. Se evidencian escasos vínculos con instituciones extranjeras.

El plan de desarrollo es más bien una agrupación de enunciados que propiamente un documento orientador. La propuesta referida a la creación de una tercera mención sociocultural no está suficientemente explicitada y fundamentada; además, considerando el bajo número de postulantes al Programa, podría debilitar su sustentabilidad. El Programa carece de un plan de seguimiento a los graduados, lo cual dificulta conocer el impacto de su contribución a la comunidad para retroalimentarse.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

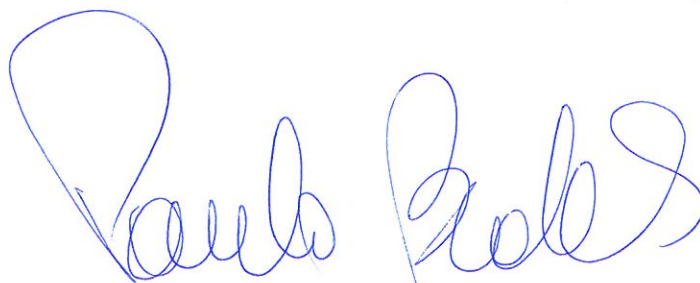
8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Trabajo Social menciones Familia – Comunidad y Territorio, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Trabajo Social menciones Familia-Comunidad y Territorio, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por un plazo de 2 años, período que culmina 8 de mayo de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Trabajo Social menciones Familia – Comunidad y Territorio, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones posteriores.

Q

14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN